



**ACUERDO No. CSJMEA22-38
15 de febrero de 2022**

“Por medio del cual se establece la distribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022, para el Juzgado Administrativo creado transitoriamente”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó transitoriamente un Juzgado Administrativo en Villavicencio.

Este Consejo Seccional dispuso que se hacía necesario, para la distribución de procesos para el despacho creado, un inventario de procesos que se adelanten contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta, con plazo de entrega al 11 de febrero de 2022.

Así mismo, ante el ingreso del nuevo juzgado de carácter transitorio, se hace necesario la remisión de procesos en los cuales se deberán aplicar los criterios del artículo 5 del Acuerdo *ibidem*.

Que, de acuerdo con la relación de procesos allegada por los 9 juzgados administrativos, se establecieron las siguientes cargas:

JUZGADO ADMINISTRATIVOS			
JUZGADO	CONTRA LA RAMA JUDICIAL	OTRAS ENTIDADES	TOTAL
JUZ. 001 ORAL ADTIVO	16	19	35
JUZ. 002 ORAL ADTIVO	17	20	37
JUZ. 003 ORAL ADTIVO	10	21	31
JUZ. 004 ORAL ADTIVO	22	28	50
JUZ. 005 ORAL ADTIVO	33	22	55
JUZ. 006 ORAL ADTIVO	24	22	46

Acuerdo Hoja No. 2

JUZ. 007 ORAL ADTIVO	11	24	35
JUZ. 008 ORAL ADTIVO	21	28	49
JUZ. 009 MIXTO ADTIVO	17	2	19
TOTAL	171	186	357

Se establece que teniendo en cuenta los criterios del Acuerdo, donde se fija como metas proferir 30 fallos mensuales y 150 autos, se hace necesario que los nueve juzgados administrativos, remitan todos los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta.

JUZGADO ADMINISTRATIVOS			
JUZGADO	CONTRA LA RAMA JUDICIAL	OTRAS ENTIDADES	TOTAL
JUZ. 001 ORAL ADTIVO	16	19	35
JUZ. 002 ORAL ADTIVO	17	20	37
JUZ. 003 ORAL ADTIVO	10	21	31
JUZ. 004 ORAL ADTIVO	22	28	50
JUZ. 005 ORAL ADTIVO	33	22	55
JUZ. 006 ORAL ADTIVO	24	22	46
JUZ. 007 ORAL ADTIVO	11	24	35
JUZ. 008 ORAL ADTIVO	21	28	49
JUZ. 009 MIXTO ADTIVO	17	2	19
TOTAL	171	186	357

Con la presente decisión de distribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Distribuir y remitir los procesos al Juzgado Administrativo transitorio, según el anexo adjunto, conforme la parte motiva del presente proveído.

JUZGADO ADMINISTRATIVOS			
JUZGADO	CONTRA LA RAMA JUDICIAL	OTRAS ENTIDADES	TOTAL
JUZ. 001 ORAL ADTIVO	16	19	35
JUZ. 002 ORAL ADTIVO	17	20	37
JUZ. 003 ORAL ADTIVO	10	21	31
JUZ. 004 ORAL ADTIVO	22	28	50
JUZ. 005 ORAL ADTIVO	33	22	55
JUZ. 006 ORAL ADTIVO	24	22	46
JUZ. 007 ORAL ADTIVO	11	24	35
JUZ. 008 ORAL ADTIVO	21	28	49
JUZ. 009 MIXTO ADTIVO	17	2	19
TOTAL	171	186	357

ARTÍCULO 2°: La anterior distribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

El juzgado administrativo transitorio deberá proferir mensualmente 30 fallos y 150 autos, de los cuales se contabilizarán únicamente los siguientes:

1. El que resuelve sobre la admisión de la demanda.
2. El que prescinde de audiencia inicial y decreta pruebas en el proceso.
3. El que resuelve recursos de reposición.
4. El de traslado para alegar de conclusión.
5. El que decide proferir sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, por la cual se reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. El que resuelva excepciones previas.
7. El de control de legalidad del proceso
8. El que por cualquier causa ponga fin al proceso.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura del Meta; los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR